



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Documento No. 16 [X]

Decreto del Supremo Congreso Mexicano, expedido el 4 de julio de 1815, en el que se confirma el acuerdo de la sesión legislativa del 28 de junio del mismo año, por el cual se otorga la ciudadanía mexicana a José Álvarez de Toledo. Probablemente es el primero en su género. Fue ratificado por el Supremo Gobierno el 15 de julio de 1815.

Al decreto le antecede un oficio dirigido a Álvarez de Toledo, firmado por los miembros del Supremo Gobierno del mismo día de la ratificación.

Es adjunto un exemplar del Decreto que en sesion legislativa de 28 del proximo pasado tubo a bien expedir el Supremo Congreso declarando á VS. ciudadano Mexicano, no obstante que nosotros reconosemos á los de Cuba por hermanos,¹²⁶ pero deseando remover todo lo que pudiera estorbar la carrera que VS. ha emprendido si sigue gloriosamente. A Dios.

Palacio del Supremo Gobierno Mexicano en Puruarán á 15 de Julio de 1815.

Ausente el Señor Cos.

José Ma.
Morelos.
Presidente
[rúbrica]

José Ma. Liceaga
[rúbrica]

Remigio de Yarza
Secretario de Gobierno
[rúbrica]

Señor General D. José
Alvarez de Toledo

Contestado en 11 de Octubre de
1815

¹²⁶ La isla de Cuba era vital para la seguridad e integridad de la independencia mexicana. Cuba dependía financieramente de la Nueva España y, en la organización imperial española, servía como baluarte y defensa del Golfo y tierras mexicanas. Junto con Colombia, el México independiente intentó liberar a Cuba. Se opusieron Inglaterra y Estados Unidos.

Contestado en H. en oct.
1815.

16.

Es adjunto un exemplar del Decreto q. en
sesion legislativa de 23. del prox. pasado tubo
a bien expedir el Supremo Congreso declarando
à V. ciudadano Mexicano, no obstante que na
sotros reconocemos à los de Cuba por hermanos,
pero deseando remover todo lo q. pudiera es-
torbar la carrera q. V. ha emprendido si si
que gloriosamente. A Dios.

Palacio del Supremo Gobierno Mexi-
cano en Pinarin à 15. de Julio de 1815,
Ante el Sr. Co.

José Ma
Moxilos
Prevte

José M. L. L. L. L.

Sr. General D. José
A. Alvarez de Toledo

Memigio de Vaxax
Pro. alob. L.

El Supremo Gobierno Mexicano a todos los que la presente vieren sabed: Que el Supremo Congreso en sesion legislativa de veintiocho de Junio del presente año ha sancionado el siguiente Decreto.

El Supremo Congreso mexicano en atencion a que la Ysla de Cuba patria del General en Xefe del Exercito del Norte D. José Alvarez de Toledo en la enumeracion de las Provincias que componen el Territorio Mexicano no obstante ser parte integrante de él por haber quedado para la descripcion geografica que con mas exactitud se hiciese despues por las razones que entonces se tubieron presentes; y deseoso de que ninguna conciderasion suspenda por un momento los honores, cargos y demas a que es acreedor el expresado General en Xefe, en sesion de veinte y ocho de Junio del presente año ha declarado: Que el dicho D. José Alvarez de Toledo es ciudadano Mexicano con ejercicio de la ciudadanía, en cuyo concepto puede obtener los primeros empleos de la Nacion y los honores que ella misma pueda conceder le y que se le remita Copia de este decreto para su satisfaccion é inteligencia.

Comuniquese al Supremo Gobierno para su execusion y fines consiguientes. Palacio del Supremo Congreso en Puruarán á los quatro dias del mes de Julio de mil ochocientos quince años _____ Jose de Pagola Presidente _____ Dr. Francisco Argandar Diputado Secretario _____ Lic. Jose Maria de Ysasaga Diputado Secretario.

Por tanto, para su puntual observancia publíquese y circúlese á todos los tribunales, Justicias, Gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y ecle-

El Supremo Gobierno Mexicano a todos los que la presente
vieren sabed: Que el Supremo Congreso en sesion legislativa de ve
inte ocho de Junio del presente año ha sancionado el siguiente Decre
to.

El Supremo Congreso mexicano en atencion a que la Isla de
Cuba patria del General en Jefe del Ejército del Norte D. Jose Alva
rez de Toledo en la enumeracion de las Provincias que componen el Te
rritorio Mexicano no obstante ser parte integrante de él por haber que
dado para la descripcion geografica y con mas exactitud se hiciere des
pues por las razones que entonses se tubieron presentes; y decessos de
que ninguna consideracion suspenda por un momento los honores
cargos y demas a que es acreedor el expresado General en Jefe, en sesion
de veinte y ocho de Junio del presente año ha declarado: Que el di
cho D. Jose Alvarez de Toledo es ciudadano Mexicano con ejercicio
de la ciudadanía, en cuyo concepto puede obtener los primeros em
pleos de la Nacion y los honores que ella misma pueda conceder
le y que se le remita copia de este decreto para su satisfaccion
e inteligencia.

Comuniquese al Supremo Gobierno para su execucion
y fines consiguientes. Palacio del Supremo Congreso en Purua
viri a los quatro dias del mes de Julio de mil ochocientos quin
ce años.— Jose de Pagola Presidente.— D.^o Francisco Ar
quandar Diputado Secretario.— e.^o Jose Maria de Basaga
Diputado Secretario.

Por tanto, para su puntual observancia publíquese
y circúlese a todos los tribunales, Justicias, Jefes, gobernado
res y demas autoridades asi civiles como militares y ecle

ciasticas de qualquiera clase y dignidad; para que guarden y hagan guardar cumplir y executar el presente decreto.

Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano
en Puruarán á los quince días del mes de Julio de mil ochocientos quince años.

Ausente el Señor Cos.

José Ma.
Morelos
Presidente
[rúbrica]

Jose Ma. Liceaga
[rúbrica]

Remigio de Yarza
Secretario de Gobierno
[rúbrica]

ciásticas de qualquiera clase y dignidad; para que guarden y ha-
gan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto.

Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano
en Pinaricaban a los quince dias del mes de Julio de mil ochocien-
tos quince años

Aus. el Sr. Cor.

Jose Ma
Noxelos
Prete

Jose M. Ricagosa

Melencio de Oaxaca
Ord. del Sr. Cor.